



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2019-01156-00

Asunto: Requiere

Conforme lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020, se requiere a la parte actora, proceda a efectuar la notificación personal de la entidad ejecutada, para lo cual, deberá enviarle al correo electrónico manifestado en el escrito inicial, los respectivos traslados de la demanda y la providencia a notificar.

De lo anterior, siendo ello carga de la parte ejecutante, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la misma, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue constancia como memorial a la dirección electrónica del Juzgado, cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual acredite que dicho mensaje fue leído y contiene los archivos adjuntos. A su vez, informara al Despacho la manera como obtuvo el e-mail de la demandada y allegará las evidencias correspondientes, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 79 del 28 de agosto de 2020.